



CLAUSULA ADICIONAL No. 9 AL CONTRATO 201700329

CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	890.937.250-6
VALOR:	\$ 14.294.826.343, incluido IVA
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2017
FECHA DE INICIO:	28 de noviembre de 2017
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Hasta el 31 de julio de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2018 Aclarar especificaciones de licenciamiento.
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Otrosí: Ajuste en ítems contractuales Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 7:	Valor: \$181'875.425 IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 8:	Plazo: Hasta el 31 de mayo de 2020. Valor: \$5.229.684.165 IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 9:	Plazo: Hasta el 30 de Septiembre de 2020
VALOR TOTAL:	\$19.706.385.933 incluido IVA
PLAZO TOTAL:	Hasta el 30 de Septiembre de 2020.

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL N° 9 AL CONTRATO 201700329**, cuyo objeto: **"SOLUCIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y GESTIÓN DE EVIDENCIAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA"**; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato; que se suscribe con el propósito de adicionar recursos al contrato:

- A. Que el 18 de Julio de 2017, la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600071363 por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L (57.704 911.606), IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.
- B. Que la **ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** el 23 de Noviembre de 2017, suscribieron el contrato **201700329**, que tiene como objeto **"SOLUCIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y GESTIÓN DE EVIDENCIA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA"**; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS





- CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.294.826.343) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.
- C. Que el 27 de julio de 2017 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 4600071363.
 - D. Que el día 28 de noviembre de 2017 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron el acta de inicio al contrato 201700329.
 - E. Que el 28 de diciembre de 2017 **LA EMPRESA PARA SEGURIDAD URBANA – ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron la cláusula adicional 1 con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018.
 - F. Que el día 31 de julio de 2018 la **EMPRESA PARA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron la cláusula adicional N° 2 con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2018, y aclarar especificaciones de licenciamiento.
 - G. Que el día 28 de septiembre de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** suscribieron la cláusula adicional No 3 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.
 - H. Que el día 26 de diciembre de 2018 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron la ampliación N° 3 al contrato **N° 4600071363** de 2017 hasta el 30 de junio de 2019
 - I. Que el día 28 de diciembre de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** suscribieron la cláusula adicional No 4 con plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019 y ajuste de ítems contractuales.
 - J. Que el día 28 de febrero de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** suscribieron la cláusula adicional No 5 con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2019.
 - K. Que el día 28 de junio de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** suscribieron la cláusula adicional No 6 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - L. Que el día 12 de agosto de 2019 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la cláusula adicional No. 7 para ajustar el contrato en valor: \$181.875.425
 - M. Que el 16 de diciembre de 2019 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, suscribieron la ampliación N° 5 y otrosí N° 08 al contrato 4600071363 con un plazo hasta el 31 de mayo de 2020.





- N. Que mediante radicado interno N° **2020003617** la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación realizar ampliación del contrato hasta el 30 de septiembre para finalizar la ejecución del proyecto grabación continua.
- O. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° **2020003617**.
- P. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece *“todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 30 de Septiembre de 2020.
2. El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los (29) días del mes de Mayo de 2020.


DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
 Gerente
 Empresa para la Seguridad Urbana – ESU


JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
 Representante Legal
 Unión Eléctrica S.A.

Proyectó: Andrés Felipe Mejía H.	Revisó: Juan Esteban Hoyos	Aprobó: Carlos Alberto Toro
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario General

